

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA LÍNEA DE MEDIA
TENSIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA**

“LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR”

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva, de plazo indefinido, para línea de media tensión eléctrica que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Formas de notificación; **TERCER OTROSÍ:** Confiere poder.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HUGO C. ALVAREZ CÁRCAMO, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N°8.289.414-4, teléfono de contacto N°9 77 93 65 81, de oficina N°9 344 66 866, y correo electrónico hugo.alvarez@hacc.cl y/o daniela.martinez@hacc.cl, en representación por Poder Especial de **ALGHERO SOLAR SpA**, Rut N°77.307.885-8, sociedad por acciones constituida bajo las leyes de la República de Chile, del giro de generación eléctrica (en adelante “**Peticionario**”), cuyo representante legal es el señor don **FEDERICO MANFREDI**, cédula de identidad N°23.568.981-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz N°100, Oficina N°1323, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, al excelentísimo señor Presidente de la República respetuosamente solicitamos:

En conformidad a la representación que invisto y con lo establecido por el decreto con fuerza de ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, decreto supremo N°327 del Ministerio de Minería del año 1997, vengo en solicitar al excelentísimo señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA se otorgue a nuestra representada ALGHERO SOLAR SpA, Rut N°77.307.885-8, una **Concesión Eléctrica definitiva**, por plazo **indefinido**, para establecer en la comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, de la Región de Valparaíso, una línea de media tensión destinada al servicio de transmisión de energía eléctrica, de circuito simple, cuya tensión nominal es de 12 kV, denominada “**LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR**” (en adelante indistintamente la “**Línea**” o el “**Proyecto**”), conforme a lo siguiente:

1.- Objetivo de esta solicitud de Concesión Definitiva.

El objetivo del Proyecto y de la presente solicitud, consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una línea de media tensión, de simple circuito, en 12 kV, entre la FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR, de propiedad del Peticionario, hasta llegar línea media tensión existente alimentador existente denominado San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., en adelante el Proyecto.

Para permitir la conexión del Proyecto, Alghero Solar SpA., hará la conexión con línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., que se encuentra dentro de la propiedad particular singularizada en esta solicitud y por la cual se pide la concesión eléctrica.

El objetivo de la Línea, es evacuar la energía generada por la FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR (en adelante “Planta Fotovoltaica Alghero Solar”) y con ello incrementar la participación de energía renovable y potenciar el Sistema Eléctrico Nacional (en adelante “**SEN**”) por lo que la presente Línea corresponde a un sistema de transmisión dedicado.

La línea eléctrica proyectada pertenece a un pequeño medio de generación distribuido, el cual está conformado por las siguientes instalaciones:

- a) FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR;
- b) LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR.

De lo anterior, debemos tener presente, que la concesión eléctrica definitiva que se solicita, es respecto de una línea de 12 kV de categoría de media tensión. La presente línea eléctrica conforme al artículo 76° de la Ley General de los Servicios Eléctricos, posee las características de una línea de transmisión dedicado, pues se trata de una línea dispuesta esencialmente para inyectar la producción de la central generadora, particularmente este caso de la Planta Fotovoltaica Alghero Solar.

Se aclara que la FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR y línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., mencionado no forman parte del Proyecto.

La Línea permitirá la inyección al sistema eléctrico nacional (SEN), mediante la energía generada por la Planta Fotovoltaica Alghero Solar, con el fin de satisfacer la creciente demanda de energía en los principales centros de consumo de la región y del país, a la vez de preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la Región de Valparaíso, junto al aporte a la matriz energética de nuestro país con energía renovable no convencional.

Luego, para establecer la Línea, se requiere del Decreto de Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido, que faculte al Peticionario para constituir servidumbre eléctrica respecto de la

propiedad particular que existe en el trazado del Proyecto, conforme a lo establecido en la LGSE, cuyo detalle se encuentra en el Listado de la Propiedad afectada, en el Plano General de Obras y en el Plano Especial de Servidumbre.

2.- Descripción del Proyecto.

El Proyecto corresponde a una línea de energía eléctrica de media tensión 1x12 kV denominada **“LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR”** (en adelante indistintamente la **“Línea”** o el **“Proyecto”**), que corresponde a un sistema de transmisión dedicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGSE, de 12 kV, de simple circuito, en configuración de un conductor por fase, con disposición aérea y construido sobre un total de 17 estructuras de poste de hormigón armado, la primera de ellas fuera de la franja de servidumbre por encontrarse dentro de la futura Planta, el cual contará con una potencia total de 7,50 MW, que considera que la temperatura del conductor correspondería 56,68°C. Esto considerando la cota máxima donde se emplazará el Proyecto (320 m.s.n.m), con un viento de 0,61 m/s, el efecto del sol de 1027 W/m², un factor de emisividad de 0,5 y una temperatura ambiente máxima de 28°C, cuya longitud de la línea proyectada es de 507,43 m, que interconectará la futura Planta Fotovoltaica Alghero Solar con línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., alimentador que nace de la subestación Algarrobo norte, punto donde se evacuará la energía al Sistema eléctrico nacional (SEN).

Se precisa que la Planta Fotovoltaica Alghero Solar y línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., no forman parte de la presente solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva.

Este proyecto no atraviesa Bienes municipales o fiscales. Este proyecto no considera la ocupación de un bien nacional de uso público y solo considera el atraveso de una propiedad particular singularizada en la solicitud, demás datos técnicos en detalle en la memoria explicativa.

De acuerdo con lo anterior, la longitud total por la cual se solicita la Concesión Eléctrica Definitiva es de 503,72 m, con una superficie de afectación de una propiedad privada total de 3424,13 m², comienza en el punto de inicio en coordenadas UTM WGS84 Huso 19 SUR, 259469,53 m E - 6310330,20 m N, que corresponde al deslinde del predio donde se ubicará la FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR, y se extiende por 503,72 m, hasta el punto de término en coordenadas UTM WGS84 Huso 19 SUR, 259837,80 m E - 6309996,39 m N. que corresponde al lugar donde se interconectará la Planta Fotovoltaica Alghero Solar con línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., puntos que están gráficamente incluidos en el Plano General de Obras anexo a esta solicitud.

3.- Identificación del Peticionario.

ALGHERO SOLAR SpA., Rut N° 77.307.885-8, sociedad por acciones constituida bajo las leyes de la República de Chile, del giro de generación eléctrica, representada por Poder especial, en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la notaría de don Patricio Raby Benavente, por el notario Público reemplazante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, bajo repertorio N°4304-2023, por HUGO C. ALVAREZ CÁRCAMO, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N°8.289.414-4, ambos con domicilio en Badajoz N°100, Oficina N°1323, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

4.- Clase de Concesión que se solicita.

La concesión que por medio de este acto se solicita, es de naturaleza DEFINITIVA y estará destinada a establecer una Línea de media tensión de energía eléctrica denominada **“LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR”**.

5. Plano General de Obras y Memoria explicativa para CED.

Se acompaña Plano General de Obras y Memoria Explicativa que contiene toda la información técnica que prescribe la ley para este Proyecto, la que se adjunta en otrosí de esta presentación.

Asimismo, se acompaña Plano Especial de Servidumbre de la propiedad particular afectada que se adjunta a esta solicitud.

6. Ubicación o Trazado de la Línea.

La Línea se ubica en la comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso. La línea de media tensión 1x12 kV Alghero Solar se emplaza desde la Planta Fotovoltaica Alghero Solar hasta el punto de conexión línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A.

La línea proyectada tendrá 17 estructuras, no obstante, que la primera de ellas por encontrarse dentro de la futura Planta Fotovoltaica Alghero Solar está fuera de la franja de servidumbre. En virtud de lo expuesto, la longitud de la línea proyectada es de 507,43 m. El trazado de la Línea inicia en la estructura N°1, de coordenadas UTM WGS84 Huso 19 Sur, 259466,57 m E – 6310332,43m N, y finaliza en la estructura 17, de coordenadas UTM WGS84 Huso 19 Sur, 259837,80 m E – 6309996,39 m N.

La longitud de la concesión eléctrica que se solicita, es de 503,72 m, la que comienza en el punto de inicio en coordenadas UTM WGS84 Huso 19 SUR, 259469,53 m E - 6310330,20 m N, que corresponde al deslinde del predio donde se ubicará la FUTURA PLANTA FOTOVOLTAICA ALGHERO SOLAR, y se extiende por 503,72 m, hasta el punto de término en coordenadas UTM WGS84 Huso 19 SUR, 259837,80 m E - 6309996,39 m N. que corresponde al lugar donde se interconectará la Planta Fotovoltaica Alghero Solar con línea media tensión existente

alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., con una superficie de 3424,13 m². Puesto, a lo expresado se señala que dentro de la superficie afectada por servidumbre eléctrica habrán 16 estructuras.

La servidumbre se ubicará, sobre un terreno de propiedad particular, siendo la totalidad de la concesión eléctrica solicitada.

La Línea, su ubicación, características y demás especificaciones se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que se indican en el Plano General de Obras y Memoria Explicativa que se acompaña a esta solicitud, lo que en resumen considera:

6.1.- Propiedad particular afectada por la LÍNEA.

ID Nº	Nombre de Propietarios	Nombre de Predio	Ubicación	Rol Nº	Dominio Vigente			Conservador Bienes Raíces	Destino Propiedad	Franja de servidumbre		Nº PES
					(CBR de Casablanca)					Longitud (m)	Superficie (m²)	
					Fs	Nº	Año					
1	María Ester Maldonado Vera, Rosa Blanca Noemi Maldonado Vera, Nelson Segundo Maldonado Vera, Francisco Javier Maldonado Villarroel, José Luis Maldonado Villarroel, Waldo Miguel Maldonado Vera, Rebeca del Carmen Maldonado Vera, María del Pilar Maldonado Vera, Margarita del Carmen Maldonado Vera, Sonia Miriam Maldonado Vera, Luz María Maldonado Vera, Cecilia Irene Maldonado Vera, Irene del Carmen Maldonado Aranda, Héctor Manuel Maldonado Aranda, Marco Antonio Maldonado Aranda, Juana Rosa Aranda Zúñiga, Luis Danilo López Aravena, Raúl Alejandro Arroyo Huenchual, Patricio Andrés Maldonado Romero, Maritza del Carmen Maldonado Romero, Gabriel Ángel Segundo Maldonado Navarrete, Davis Jhonzon Maldonado Navarrete, Manuel Alejandro Maldonado Romero	Propiedades ubicadas en San José: a) Un terreno que deslinda al Oriente, Estelina Rojas y por los demás costados con Miguel Ugarte; b) Un terreno que deslinda al Norte con Nicomedes Ugarte; al Sur, propiedad de Griceldo Ugarte, camino de por medio; al Oriente, con Esteban Rojas; y al Poniente, con Gertrudis Orhen; c) Una hijuela de terreno que deslinda al Norte con Fermina Rojas y Bartolo Aranda; al Oriente, Joaquín Cueto; al Sur, Manuel Barrientos y Esteban Rojas y al Poniente, con Esteban Rojas y Otros; d) Un terreno de como una hectárea y que deslinda al Norte, Joaquín Cueto; al Oriente, hacienda San Jerónimo; al Sur, Esteban Rojas y al Poniente, con Nazario Zelada; e) Las acciones y derechos que corresponden a doña Encarnación Nilo viuda de Zelaya en un terreno de una cuadra de superficie más o menos y deslinda: al Norte, Joaquín Cueto por otros tres costados con predio de don Esteban Rojas.	Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso, Quinta Región.- (* hoy Comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso)	272-63	241	395	2004	Casablanca	Agrícola	503,72	3424,13	PES -001
					2340 V	3025	2010					
					1033	1157	2016					
					1123 V	1365	2021					

Nota: En inscripción a fojas 1033 número 1157 año 2016, don Raúl Alejandro Arroyo Huenchual además es dueño de derechos a título universal en la herencia quedada al fallecimiento de doña María Ester Vera Basualto en la siguiente propiedad de un predio rural situado en la comuna de Algarrobo, San José, cuyos deslindes y medidas son: al Norte, en ochenta y dos metros con Manuel Segundo Maldonado; al Sur, en ciento seis metros con camino público a Algarrobo; al Oriente, en cuatrocientos setenta metros con Manuel Segundo Maldonado; y al Poniente, en cuatrocientos treinta y dos metros con Eufrasia Ugarte.

En lo relativo a la letra i) del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), se señala que el trazado de la Línea considera la afectación de la línea media tensión existente alimentador San José, de propiedad de Energía de Casablanca S.A., en el sentido que la Línea se pretende conectar a dicho alimentador ya existente, por medio de la estructura número 17 del mismo Proyecto.

Nombre del alimentador existente	Propietario del alimentador existente
Línea media tensión existente alimentador San José	Energía de Casablanca S.A.

No obstante, a lo anterior se hace presente que no hay cruces con otras líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas.

Adicionalmente, se informa que a lo largo del trazado de esta Línea de Transmisión Dedicado no se presentan paralelismos con otras líneas eléctricas e instalaciones existentes.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, se consideraron todos los requisitos medioambientales y de tenencia de la tierra vigentes.

7. Plazo de Ejecución de las Obras.

Los trabajos se iniciarán dentro de un plazo de **350 días** contados desde el quinto día posterior a la publicación del decreto que otorgue la concesión eléctrica definitiva en el Diario oficial, y la terminación total de las obras se estima en 7 (siete) meses.

El plazo en la ejecución de las obras se desglosa de la siguiente manera:

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1x12 kV ALGHERO SOLAR		Meses						
Id.	ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7
1	Licitación de obras adjudicación contrato	■	■	■	■	■	■	■
2	Desarrollo de ingeniería de detalle y entrega de terreno a contratista		■	■	■	■	■	■
3	Suministro			■	■	■	■	■
4	Construcción			■	■	■	■	■
5.1	Instalación de faena			■	■	■	■	■
5.2	Topografía y replanteo				■	■	■	■
5.3	Montaje de Estructuras				■	■	■	■
5.4	Tendido de conductor de fuerza y fibra óptica					■	■	■
6	Pruebas y puesta en servicio						■	■
7	Retiro instalación de faena							■

8. Plazo de la Concesión Eléctrica.

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la LGSE, esta concesión se solicita por un plazo INDEFINIDO.

9.- Presupuesto estimado de las Obras.

El presupuesto del costo estimado de las obras expresado en pesos moneda de curso legal, asciende a la suma de \$49.965.691.- (cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos). El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa de las Obras.

10. Franja de Servidumbre Eléctrica.

La franja de servidumbre eléctrica de esta concesión es la comprendida dentro del Plano General PGO-001, y descritas en dicho Plano, que se acompaña en otrosí de esta presentación.

11.- Servidumbre legal.

De conformidad a lo establecido en la LGSE, sobre la propiedad particular afectada, se solicita constituir servidumbre legal a favor del Peticionario, para lo cual se pondrá en conocimiento de los afectados, el plano que contempla dicha servidumbre, sin perjuicio que en el tiempo intermedio pueda lograrse de manera voluntaria.

Se adjuntan, en otrosí de esta presentación, el plano especial de servidumbre que se impondrán sobre la propiedad atravesada, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre la referida propiedad se constituirá servidumbre eléctrica, de acuerdo con el artículo 51 de la LGSE.

12.- Notificación del plano especial de servidumbre.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la LGSE, y Artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y una vez conocida la Resolución que declare admisible la presente solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, el Peticionario efectuará la notificación de del Plano Especial de Servidumbre a los propietarios de la propiedad afectada.

POR TANTO:

De acuerdo a los expuesto, a los antecedentes acompañados y a los establecido en la normas legales pertinentes, solicito respetuosamente al excelentísimo señor Presidente de la República acoja a tramitación la presente solicitud de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y otorgue a ALGHERO SOLAR SpA, la Concesión Eléctrica Definitiva, de plazo

indefinido, para establecer la **“LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 1X12 kV ALGHERO SOLAR”**.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener por acompañados a la presente solicitud, de manera digital, enumerados, y conforme a lo señalado y establecido en la LGSE y su Reglamento, los documentos que se detallan a continuación:

1.- Memoria explicativa para CED;

1.1.- MC Determinación de Aislación

1.2.- MC Verificación Campos Electromagnéticos

1.3.- MC Diseño Electromecánico

2.- Plano general de obras (plano N°PGO-001);

3.- Plano especial de servidumbre (plano N°PES-001);

4.- Antecedentes societarios y escrituras del solicitante;

4.1.- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad MILAN SOLAR II SpA, de fecha 12 de enero de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Enrique Mira Gazmuri, bajo repertorio N°147-2021, emitida con fecha 17 de octubre de 2023 por el Archivo Judicial.

4.2.- Copia con firma electrónica avanzada de la Protocolización de la constitución de MILAN SOLAR II SpA, de fecha 22 de enero de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Enrique Mira Gazmuri, bajo repertorio N°342-2021.

4.3.- Copia de la escritura pública de la junta extraordinaria de accionistas en la cual consta la modificación de la sociedad MILAN SOLAR II SpA, de fecha 20 de junio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo repertorio N°13.031-2022, que modifica la razón social de la Sociedad a ALGHERO SOLAR SpA, emitida con fecha 17 de octubre de 2023 por el Archivo Judicial.

4.4.- Copia con firma electrónica avanzada de la inscripción de ALGHERO SOLAR SpA., a fojas 57160 número 25321 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2022, de fecha 16 de octubre de 2023.

4.5.- Copia con firma electrónica avanzada de la Publicación de la Modificación de ALGHERO SOLAR SpA., en el Diario Oficial, de fecha 20 de julio de 2022, edición N°43.306.

- 4.6.- Copia del Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de ALGHERO SOLAR SpA, de fecha 16 de octubre de 2023.
 - 4.7.- Copia de la inscripción con vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de ALGHERO SOLAR SpA, de fecha 29 de septiembre de 2023.
 - 4.8.- Copia con firma electrónica avanzada de la Escritura pública repertorio 5036-2021, del Archivo judicial, suscrita en la Notaria de don Patricio Raby Benavente de fecha 14 de mayo de 2021, donde constan los poderes de don Federico Manfredi y otros.
 - 4.9.- Copia con firma electrónica avanzada del Certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de ALGHERO SOLAR SpA, en el cual constan los poderes de don Federico Manfredi y otros, de fecha 02 de octubre de 2023.
 - 4.10.- Copia autorizada de la cédula de identidad número 23.568.981-2, de don Federico Manfredi, autorizado con firma electrónica avanzada por el notario público don Andrés Felipe Reikutord Alvarado, con fecha 22 de agosto de 2022.
 - 4.11.- Rol Único Tributario N°77.307.885-8, firma electrónica avanzada, del Servicio de Impuestos Internos, de ALGHERO SOLAR SpA, donde consta como domicilio calle Apoquindo N°5583, piso 9, oficina 91, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
 - 4.12.- Poder Especial de ALGHERO SOLAR SpA, con firma electrónica avanzada a don Hugo C. Alvarez Cárcamo, doña Daniela Martínez Sajjur, y don José Antonio Alvarez Calderón, abogados, mandatarios para la tramitación del proyecto, que consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la notaría de don Patricio Raby Benavente, por el notario Público reemplazante doña María Virginia Wielandt Covarrubias, bajo repertorio N°4304-2023.
 - 4.13.- Copia autorizada con firma electrónica avanzada de la cédula de identidad número 8.289.414-4, del mandatario del solicitante don Hugo C. Alvarez Cárcamo, ante el notario público de Santiago don Patricio Guillermo Corominas Mellado, de fecha 06 de diciembre de 2023.
- 5.- Antecedentes del instalador Eléctrico.
- 5.1 Certificado SEC instalador eléctrico clase A, del Señor Cesar Antonio Sobarzo Rodríguez.
 - 5.2 Cédula de identidad instalador eléctrico clase A, del Señor Cesar Antonio Sobarzo Rodríguez.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener presente que conforme a lo previsto en la circular N° 2607, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 25 de marzo de 2020, vengo en informar casilla de correo electrónico, a la cual este Servicio pueda remitir los actos y resoluciones que le deban ser comunicados al solicitante; tenga a bien efectuar ésta a través de los e-mail notificaciones@hacc.cl.

TERCER OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener presente que mi personería para representar a ALGHERO SOLAR SpA, consta en la escritura pública de Poder Especial, fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la notaría de don Patricio Raby Benavente, bajo repertorio N°4304-2023, autorizadas por el notario público reemplazante de la cual acompaño una copia autorizada con firma digital.